DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**OCTUBRE 2026**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**
Responsable del Proceso:	**MARIA YANETH FARFÁN CASALLAS**
Requerimiento Contractual:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DESDE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

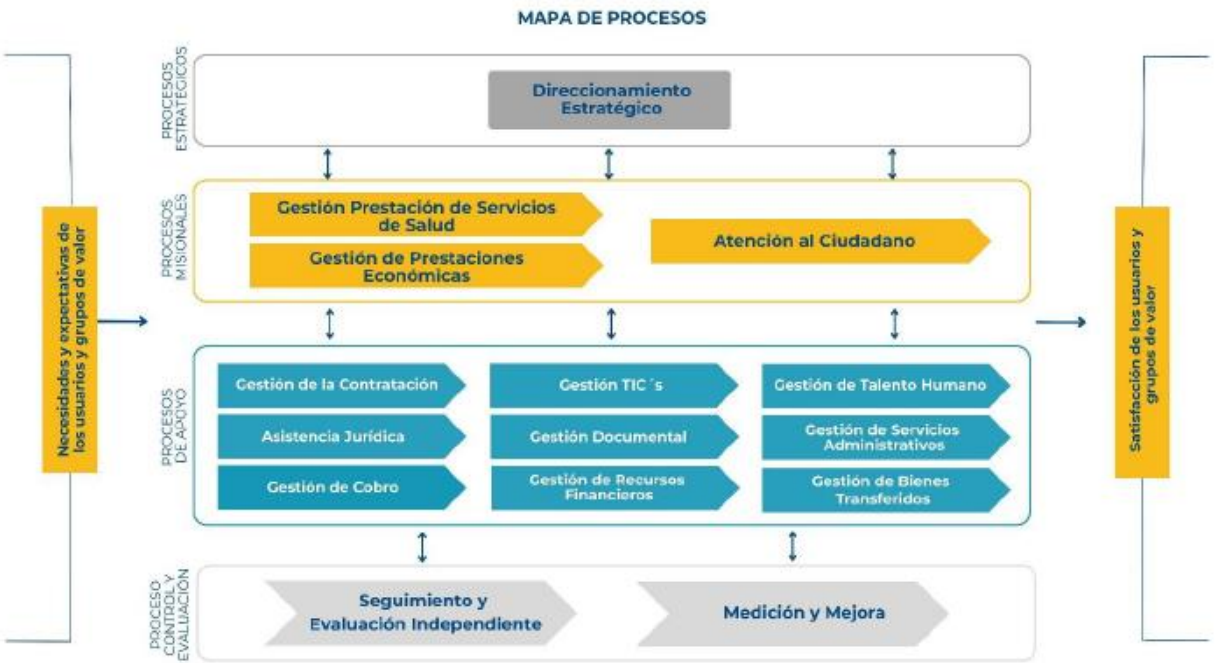
El Decreto 0489 del 13 de marzo de 1996, "por el cual se autoriza a unos Fondos del sector público, para continuar prestando servicios de salud en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995" entre los cuales se encuentra El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y, el Decreto 1689 del 27 de junio de 1997, mediante el cual se suprime el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia y se ordena su liquidación, y en el artículo 8º, dispuso: "Prestación de los servicios de salud. La prestación de los servicios de Salud a cargo del Fondo, será asumida por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia"

Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de asesorar estratégicamente a los diferentes procesos en la formulación de planes, políticas, objetivos, estrategias y realizar seguimiento a los mismos, para el óptimo desempeño institucional, a través de los documentos de apoyo establecidos.

Para el desarrollo de su cometido estatal y de las funciones adicionales que ha venido recibiendo por mandato legal, conforme a su estructura determinada mediante el Decreto 3968 de octubre de 2008, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, tiene implementado el Sistema Integrado de Gestión sobre el funcionamiento del siguiente Mapa de Proceso, el cual está compuesto por 15 procesos: 1 Estratégico, 3 Misionales, 9 de apoyo 2 de evaluación, así:

Ilustración 1. Mapa de procesos



Fuente: Elaboración propia – Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

El Decreto 1499 de septiembre de 2017,"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, la cual establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es el conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de seis (6) Dimensiones Operativas: 1) Gestión del talento humano, 2) Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3) Relación Estado – Ciudadanías, 4) Fortalecimiento Institucional, 5) Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública Institucional y 6) Seguimiento, Evaluación y Control Integral, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Es importante continuar ejecutando las actividades encaminadas al Mantenimiento y Fortalecimiento del Sistemas Integrado de Gestión - (Sistema de Gestión de Calidad; Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) en el marco del MIPG- de la integración de los subsistemas (calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información) y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); por cuanto el Estado ha venido adoptando nuevas formas de organización y gestión estratégicas que le permite dinamizar el desempeño institucional a las entidades públicas, las cuales deben estar a la vanguardia de los demás sectores de la economía; por tanto, las políticas de desarrollo administrativo son dinámicas, y demandan la ejecución de actividades que permitan generar resultados que atiendan los planes institucionales 2023-2026, los cuales están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo actual y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

La entidad tiene la necesidad de continuar desarrollando proyectos, actividades y estrategias, que permitan darle cumplimiento a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en el Decreto 1499 del 2017, el cual establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión del FPS-FNC; lo cual le permitirá a la entidad aumentar el nivel del desempeño institucional.

Para suplir la necesidad anterior, se proponen estrategias que aseguren la medición de la gestión administrativa y el correcto seguimiento a cada uno de los procesos llevados a cabo dentro de la entidad; para tal fin se continuará manteniendo y mejorando la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) a los siguientes subsistemas: Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y por último, Seguridad de la información (SG-SI). Lo anterior, enmarcado en la NTC ISO 9001: 2015, NTC ISO 14001: 2015 e ISO: 45001: 2018.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad en materia de implementación y fortalecimiento de sus Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, a través de la actualización de los sistemas de información y sistemas de gestión para los procesos de la unidad de la entidad, se ha iniciado un proceso de especialización de sus funciones y para fortalecer aspectos técnicos, estructurales y procedimentales que le permitan desarrollar la actividades y su Gestión con mayor efectividad y eficacia, por tanto se requiere ejecutar

actividades de ajustes y documentación de procesos y procedimientos existentes, y de esta manera establecer los lineamientos para el cumplimiento oportuno de la misión en materia de salud.

Por tanto, la entidad tiene ejecución el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA", Código BPIN 202300000000339, con asignación presupuestal en la unidad salud; dicho proyecto cuenta con dos objetivos específicos, el primero es: Mantener y fortalecer las políticas de desarrollo administrativo; y Fortalecer y modernizar los sistemas de información.

Para cumplir el primer objetivo, "**Mantener y fortalecer los procesos administrativo de la unidad pensiones", e**n el citado proyecto de inversión, contempla la ejecución de tres actividades: "(I) *Ejecutar Actividades para la Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Seguridad de la Información, II)* ***Mantener y Fortalecer el Sistemas Integrado de Gestión - (Sistema de Gestión de Calidad; Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) en el marco del MIPG****- y III) Ejecutar Plan de Auditoria Externa, para el mantenimiento de la certificación HSEQ ((ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018) y la Certificación SGSI****"*

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos de inversión que existe para esta necesidad, bajo el esquema determinado en la Resolución N. 0063 de Enero 7 de 2026, en donde quedó adoptada la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar con un profesional con amplia experiencia para apoyar para mantener y fortalecer los procesos administrativos de la unidad de salud, a través de asesoría y acompañamiento en el desarrollo de actividades que conllevan al mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS- .

Que en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Por lo expuesto anteriormente, y dado que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idóneo, se hace necesario la contratación de un profesional que acompañe y fortalezca a la **Oficina Asesora de Planeación y Sistemas** mediante la prestación de sus servicios profesionales de acuerdo al perfil solicitado por la Entidad.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DESDE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

1.3. ESPECIFICACIONES:

1.3.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

1.3.2. Especificaciones: La presente necesidad se requiere para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DESDE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. El contratista deberá presentar los certificados de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social como requisito para la remuneración determinada. En caso de que la normatividad establezca que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
7. Obrar conforme a la buena fe contractual.
8. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
9. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
10. Realizar y aprobar el proceso de contextualización a la entidad, en caso de no haberse realizado el mismo en la vigencia anterior, de acuerdo a las indicaciones del GIT de Talento Humano y como requisito para la primera cuenta de cobro.
11. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
12. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG-FPS FNC.
13. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
14. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS FCN para tal fin.
15. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
16. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
17. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
18. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
19. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
20. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.

21. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
22. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
23. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
24. Realizar la capacitación socializada por el DAFP -MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
25. Realizar la capacitación socializada por DNP- LENGUAJE CLARO y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr una comunicación asertiva entre la entidad y los usuarios.
26. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.4.2. Obligaciones Específicas

1. Realizar la revisión técnica y codificación de documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG-MIPG).
2. Organizar y administrar el repositorio de información de documentos vigentes y obsoletos del Sistema Integrado de Gestión (SIG-MIPG), y entregar las copias de seguridad al supervisor del contrato.
3. Participar en la ejecución, seguimiento y reporte de las actividades del PLAN DE TRABAJO DE PROYECTOS T.I., establecido para la parametrización e implementación del software SIG FPS; garantizando la sistematización de los planes institucionales, indicadores y riesgos de la entidad; módulos de SST, seguridad de la información y ambiental; implementación y fortalecimiento de las políticas MIPG, e informes internos de gestión.
4. Participar en la planeación y ejecución de las auditorías de tercera parte que se programen y coordinen desde la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
5. Gestionar la formulación, ejecución, consolidación, seguimiento y reporte del plan de acción para el fortalecimiento de las políticas de desarrollo administrativo en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
6. Orientar a los procesos en el análisis de causas y formulación de las acciones de mejora para la elaboración de planes de mejoramiento institucional (Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Salud, Cámara de Representantes, auditorías internas del SIG-FPSFNC y demás entes de control interno y externo).
7. Elaborar y consolidar informes internos y externos a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, entre otros.

8. Participar en las reuniones de los comités de los que haga parte la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, en los casos que se considere necesario.
9. Participar en las campañas de sensibilización y socialización de actividades requeridas para la aplicación de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión de la entidad, en el marco de las responsabilidades de las líneas de defensa del Sistema de Control Interno de la entidad.
10. Gestionar el desarrollo, seguimiento, monitoreo y análisis del plan de inversión del Fondo Pasivo, conforme a los lineamientos internos y externos establecidos para tal fin.
11. Proyectar los documentos de Planeación Estratégica y Direccionamiento Estratégico, tales como guías, manuales, códigos, instructivos, políticas, planes y programas, que le sean asignados, rindiendo informe del avance de los mismos al supervisor del contrato.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
6. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.6 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo.

1.7 PRODUCTOS: N/A

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será por **DOS (2) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la calle 73 No 11- 66; esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión

Justificación:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual*

diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	**X**		15/10/2026	**GIT TALENTO HUMANO**

TIPO DE LICENCIA REQUERIDA	ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE
Matricula Profesional	COPNIA	N/A	Funcionario Competente

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada _____
c) Concurso de Méritos _____
d) Contratación Directa __X__
e) Contratación de Mínima Cuantía _____

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($19.765.067) MCTE,** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El valor del contrato se pagará así:

- **DOS MENSUALIDADES IGUALES Y SUCESIVAS** cada una por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS** ($**7.802.000) MCTE.**
- **UN PAGO PROPORCIONAL EN EL MES DE DICIEMBRE** por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($4.161.067) MCTE.**

Previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior el contratante queda facultado a realizar los **DESCUENTOS** por concepto de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a los honorarios aquí señalados, en caso de que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por la entidad contratante.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del

pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO __X__

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	4126
FECHA	2026-01-09
VALOR	$305.145.100,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1999-0300-4-53105B-1999074-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud -Gastos - Gestión General

3.3 JUSTIFICACIÓN:

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **CATEGORÍA DIECINUEVE (19)** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

"Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional y/o relacionada."

3.4 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por la Entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

SI ___X____ NO_____

NOTA: En caso tal que la normatividad determine que los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la necesidad a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Fondo, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el **numeral 5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la Resolución de Honorarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

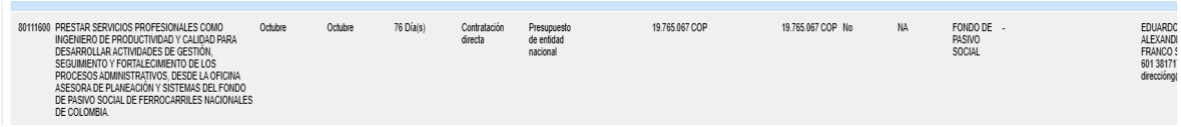
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	**Tipo de Contratista**	**Requisitos**
	Profesional 19	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional y/o relacionada
Formación académica		**Experiencia**
TITULO DE INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD Y TITULO DE ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS.		Acredita más de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional y/o relacionada, de acuerdo con la **Categoría 19** de la Resolución 0063 de 2026, por medio de la cual se actualiza la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del FPS-FNC.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026**, así:



80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DESDE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.	Octubre	Octubre	76 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	19.765.067 COP	19.765.067 COP	No	NA	FONDO DE PASIVO SOCIAL	-

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el FONDO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto

					desactualizada.					
2	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones del FONDO o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte del FONDO orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto

					emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)					
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social , los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio

					el FONDO al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).				
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con el FONDO	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	FPS	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	FPS	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad del FONDO para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	FPS/ CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo de Talento Humano	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

		en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contractado.										
4	FPS	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público del FONDO competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
5	FPS/ CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público del FONDO competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	FPS/ CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe a la Oficina Asesora Jurídica, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

7	FPS/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad del FONDO y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia identificado con NIT 800.112.806 -2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan.

1. **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y SISTEMAS o quien delegue el ordenador del gasto** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa, por lo tanto, no aplica.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
FARFAN CASALLAS MARIA YANETH Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH **MARIA YANETH FARFÁN CASALLAS** **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS (E)**	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** **SECRETARIO GENERAL** **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** **ABOGADO SECRETARIA GENERAL** Danilo L. **DANILO IVÁN LÓPEZ SANABRIA** **ABOGADO SECRETARIA GENERAL**	FRANCO SOLARTE EDUARDO ALEXANDER Firmado digitalmente por FRANCO SOLARTE EDUARDO ALEXANDER Fecha: 2026.10.15 16:13:51 -05'00' **EDUARDO ALEXANDER FRANCO SOLARTE** **DIRECTOR GENERAL (E)** **Revisó:** Jairo Luis Quiceno Jimenez **JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** **ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL**

NOTA: La Secretaria General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.